



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Asociados.

---

## La impugnación a la solicitud de la exoneración del pasivo insatisfecho mediante plan de pagos (V/V)

Tal y como ya comentábamos en los *posts* anteriores, la reforma operada del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), que ha operado con la [Ley 16/2022, de 5 de septiembre](#), que entró en vigor el 26 de septiembre del pasado año, posibilita al deudor conservar parte o la totalidad de su patrimonio.

Para ello, debe solicitar poder acogerse a un plan de pagos, el cual puede ser impugnado por los acreedores que queden afectados por dicho plan, por una serie de causas o casos que establece el artículo 498.1 TRLR.

En los anteriores posts de esta serie analizábamos los cuatro primeros casos en los que cabía impugnación por parte de los acreedores al plan de pagos propuesto por el deudor. En esta ocasión, analizamos la última de las causas o casos por los que el acreedor puede impugnar el plan de pagos del ordinal quinto del artículo 498 bis. 1. TRLR.

El ordinal quinto dota de legitimidad al acreedor para proceder a oponerse el plan de pagos, en el siguiente caso: Artículo 498. bis. 1. 5º TRLR: **Cuando no concurren los presupuestos y requisitos legales para la exoneración.**

En este quinto caso cabe la impugnación por parte de los acreedores, por si solo o jun ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |